

6306

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

SECRETO



BUENOS AIRES, - 3 OCT. 1968

VISTO el Decreto Nº 4874 del 24 de abril de 1969, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mencionado decreto se exceptúa del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos a las importaciones de material bélico secreto que efectúan las Fuerzas Armadas, hasta el monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional fije para cada ejercicio fiscal;

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el ejercicio fiscal 1968, es necesario fijar dicho monto;

Que, asimismo, se hace necesario determinar hasta qué fecha podrá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado para el ejercicio 1968, aplicando para ello las normas de apropiación al ejercicio que fija la Ley de Contabilidad por sus artículos 25º y 36º;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Comando en Jefe de la Armada podrá importar material bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2º del Decreto Nº 4874/69 y con imputación a los créditos vigentes del Ejercicio Fiscal 1968 y el proveniente del "Programa de Asistencia Militar", bas-

///

C.E.J.A.
227
[Handwritten signature]

C.M.
[Handwritten signature]

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



///.ta un monto de TRES MILLONES DE DOLARES (US\$. 3.000.000.-) o su equivalente, total o parcial, en otras divisas, significando un importe total de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.050.000.000.-).

ARTICULO 2º.- Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo anterior, serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Dirección Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el Decreto N° 4874/59 y hasta el 31 de diciembre de 1970.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Armada y Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Dirección Nacional de Aduanas y archívese en el Comando en Jefe de la Armada.

DECRETO "S" N° 6306

A

EMILIO F. VAN PEDERGH
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Cugan

EMILIO F. VAN PEDERGH
MINISTRO DE DEFENSA

CESAR A. BUNGE
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

CONRADO ERNESTO BAUER
MINISTRO DE MINISTERIO SOCIAL

C. E. J. A.
227
7569

C. M.